



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-CM/MPR

Rioja, 18 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024;

VISTO:

El Oficio N° 142-2023-UNSM-FEH-D-R/NLU de fecha 20.12.2023; Informe N° 005-2024-OECDJR-MPR de fecha 16.01.2024; Informe N° 003-2024-GDS/MPR de fecha 16.01.2024; Informe N° 028-2024-GPyP/MPR de fecha 21.02.2024; Informe Legal N° 081-2024-OAJ/MPR de fecha 05.03.2024; Nota de Coordinación N° 026-2024-GM/MPR de fecha 06.03.2024; Carta N° 063-2024-OSG/MPR recibido con fecha 08.03.2024; Carta N° 001-2024-CECDyJ-CM/MPR recibido con fecha 13.03.2024 que contiene el Dictamen N° 001-2024-CECDyJ-CM /MPR de fecha 12.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 9°, numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el presente convenio tiene por objeto, desarrollar vínculos estratégicos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES de la Universidad Nacional de San Martín, para poder cumplir con el proceso de Acreditación de los Programas de Estudios de Educación: Inicial, Primaria y Secundaria; y la renovación de la licencia institucional de los programas de pregrado de educación, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Martín de Tarapoto - Sede Rioja; así como autorizar el uso de las infraestructuras deportivas de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, denominadas Estadio Municipal "Honorato Novoa Grández" y el Coliseo Cerrado de Rioja "Vivian Baella", a fin que ambas instituciones puedan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte, para efectos de cumplir las Condiciones Básicas de Calidad (Condición III: Servicios deportivos) del proceso de Licenciamiento de la Sede de Rioja, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nitodemos Flores
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN DE TARAPOTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**; que suscriben de una parte la Facultad de Educación y Humanidades de la UNSM - T, quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**", con RUC N° 20160766191, representado por el Señor Decano Dr. **LUIS MANUEL VARGAS VASQUEZ**, designado mediante Resolución N°1061-2022-UNSM/CU-R, de fecha 22 de Diciembre de 2022, identificado con DNI N° 17814649, con domicilio legal en el Jr. Santo Toribio N° 1200 - Rioja; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20148170933, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. **JUBINAL NICODEMOS FLORES**, con DNI N° 01155645, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante las Cartas N° 090 y 098-2011-UNSM/OCTI el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T en mérito al Informe Técnico N° 027-2011-UNSM/OCTI remite al Señor Rector de la UNSM-T el Proyecto del Convenio Marco y específico de Cooperación entre la UNSM-T y la Municipalidad Provincial de Rioja la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSM-T y que según Expediente N° 2924-2011/SG de Secretaría General se solicita al Rector su aprobación y firma respectiva.
- 1.2. Que, mediante Carta N° 091-2016-SG/MPR la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Rioja remite al Rector de la UNSM - T, el Convenio Específico ente la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Rioja, para su aprobación y firma respectiva.
- 1.3. Que, mediante Carta N° 211-2016-UNSM/OCTI el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSM-T, el Convenio Específico ente la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Rioja, a fin que realice la revisión y emisión de opinión legal, obteniéndose respuesta mediante Carta N° 402-2016-UNSM/OA señalando precedente la aprobación mediante acto resolutivo, motivo por el cual con Carta N° 215-2016-UNSM/OCTI remite el Convenio al Señor Rector de la UNSM-T con la finalidad de formalizar los acuerdos pactados en ello, razón por la cual debe de aprobarse mediante acto resolutivo.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 110-2018-UNSM-FEH-D-R/NLV, contenido en el Expediente de fecha 12 de marzo del 2018, la FEyH, solicita a LA MUNICIPALIDAD, la suscripción de un Convenio para EXONERACIÓN DE LAS TASAS DERECHO DE USO de la Infraestructura Deportiva de propiedad de LA MUNICIPALIDAD denominada Estadio Municipal y el Coliseo Cerrado de Rioja.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072 de fecha 29.08.2018, el Concejo en Pleno aprueba y autoriza a la Señora Alcaldesa, la suscripción del Convenio del uso de la Infraestructura Deportiva denominada Estadio Municipal y el Coliseo Cerrado de Rioja de la Municipalidad Provincial de Rioja con la Exoneración de Pago de las Tasas establecidas por LA MUNICIPALIDAD.
- 1.6. Mediante Carta N° 29-2018-UNSM-FEH-CCTNI-R, informa a la Decanatura sobre la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2018, y que con Oficio N° 693-



2018-UNSM-FEH-D-R/NLU del 31 diciembre 2018 contenido en el Expediente N° 227 de fecha 04 de enero 2019, solicitando renovación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Martín de Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Rioja.

- 1.7. Con fecha 25.01.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe Legal N° 004-2019-OGAJ/MPR, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.8. Con fecha 31.01.2019 fecha, mediante Carta N° 02-2019-UNSM-T-FEH-CCTNI-R, hace llegar a la Decanatura la Adenda al Convenio Específico de Cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Facultad de Educación y Humanidades – Rioja debidamente firmado para ser aprobado con acto resolutivo, extendiendo el plazo de vigencia del convenio de cuatro años, con retroactividad del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 1.9. Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Rioja la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja; y de la Asesoría Jurídica, de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional, Internacional de la Universidad Nacional de San Martín, suscrita el 02 de agosto de 2021 por el Señor Alcalde y el Rector con su firma respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El presente convenio tiene por objeto, desarrollar vínculos estratégicos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** de la Universidad Nacional de San Martín, para poder cumplir con el proceso de Acreditación de los Programas de Estudios de Educación: Inicial, Primaria y Secundaria; y la renovación de la licencia institucional de los programas de pregrado de educación, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Martín de Tarapoto – Sede Rioja; así como autorizar el uso de las infraestructuras deportivas de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, denominadas Estadio Municipal "Honorato Novoa Grández" y el Coliseo Cerrado de Rioja "Vivian Baella", a fin que ambas instituciones puedan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte, para efectos de cumplir las Condiciones Básicas de Calidad (Condición III: Servicios deportivos) del proceso de Licenciamiento de la Sede de Rioja, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD

a) Se obliga a la contratación y pago de **03 Plazas administrativas** (servidores profesionales) y **03 asistentes administrativos** según el requerimiento establecido en la nueva estructura orgánica de la Facultad de Educación y Humanidades – Rioja, propuesta que se hará llegar de acuerdo a los requisitos del perfil de puesto, para poder cumplir con el proceso de Acreditación de los Programas de Estudios de Educación: Inicial, Primaria y Secundaria; y la renovación de la licencia institucional de los programas de pregrado de educación. El presupuesto será destinado por **LA MUNICIPALIDAD** la cual irá paulatinamente en disminución cada año.

b) Autorizar el uso de las infraestructuras deportivas de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, previa autorización municipal, denominadas Estadio Municipal "Honorato Novoa Grández" y el Coliseo Cerrado de Rioja "Vivian Baella", con la **EXONERACIÓN DE PAGO DE LAS TASAS**, durante el presente ejercicio fiscal 2024; a favor de **LA FACULTAD DE**



EDUCACIÓN Y HUMANIDADES; esto a fin que ambas instituciones alcancen articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte, para efectos de cumplir las Condiciones Básicas de Calidad (Condición III: Servicios deportivos) del proceso de Licenciamiento de la Sede de Rioja, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Capítulo III, Artículo 28°, quedando dicha Infraestructura bajo la administración, operación y mejora continua a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

- a) Se obliga a efectuar las acciones y gestiones para cumplir con la acreditación de los Programas de Estudios de Educación: Inicial, Primaria y Secundaria; y la renovación de la licencia institucional de los programas de pregrado de educación, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín – Sede Rioja, acciones que se deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Se compromete en asumir el mantenimiento de los predios antes mencionados, a modo de compensación por encontrarse exonerado del pago de dichas tasas establecidas en el TUSNE de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Recibir la infraestructura deportiva denominada Estadio Municipal "Honorato Novoa Grández", ubicada en el Jr. Pachacútec S/N y el Coliseo Cerrado de Rioja "Vivian Baella", ubicada en el Jr. Santo Toribio S/N en el Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, entregada bajo el requerimiento previo de una programación mensual aprobada por **LA MUNICIPALIDAD** a través del despacho de la Gerencia Municipal y previa coordinación con las instancias pertinentes de la misma.
- d) Informar en forma semestral a **LA MUNICIPALIDAD** acerca del mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva.
- e) Desarrollar programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, respetando los programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** y demás que en su condición de propietario autorice esta última.
- f) Facilitar el uso de la infraestructura autorizada a **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones. La coordinación se hará a través de la Decanatura de **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**.
- g) **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** no podrá autorizar bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este convenio se proporcionen en uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente convenio de pleno derecho.
- h) En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien autorizados, **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva autorizada, debiendo informar en forma inmediata a **LA MUNICIPALIDAD** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro del derecho real.
- j) Permitir el acceso al personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.
- k) Facilitar y viabilizar el uso de infraestructura educativa, biblioteca y medios informáticos en los casos requeridos y según disponibilidad.
- l) Favorecer la participación de proyectos de programas de investigación, académico y desarrollo bilaterales o multilaterales





- m) Cooperar en programas de formación continua en beneficio del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, de proyección y extensión social, así como facilitar la Infraestructura para la realización de eventos académicos y culturales
- n) Suscribir la certificación de eventos académicos, científicos, culturales organizadas en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS

Para la ejecución de este Convenio Específico, **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** nombra como Coordinador de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín, a la Dra. Carol Beatriz Bao Ratzemberg, quien deberá informar por escrito de las acciones desarrolladas a consecuencia de la suscripción del presente documento, y **LA MUNICIPALIDAD** nombra como Coordinador al Gerente Municipal para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La fecha de vigencia del presente convenio es desde el día siguiente de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser renovado a través de adendas, previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del Convenio Específico, consideren necesario introducir modificaciones, estas serán comunicadas por escrito con anticipación de treinta (30) días calendario y se suscribirán las correspondientes adendas, las cuales formarán parte del presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las Instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Rioja, Región de San Martín a los 01 días del mes de abril del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez
DECANO